



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 24/11/2021

<b>Radicado</b>	08-001-33-31-013- <b>2008-00211-00</b>
<b>Medio de control o Acción</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	YADIRA NIETO ARRIETA
<b>Demandado</b>	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
<b>Juez</b>	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede de fecha 06/10/2021, procede esta Agencia Judicial conforme a lo siguiente:

- La parte ejecutante radicó el día 25/09/2018 escrito mediante el cual presentó liquidación del crédito con corte al 30/09/2018 (**Pág. 145-150**, Archivo PDF: **1. 2008-00211-00 ExpDig**).
- Por Secretaria del Despacho se corrió traslado de la liquidación allegada (**Pág. 151**, Archivo PDF: **1. 2008-00211-00 ExpDig**). La parte ejecutada CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA no recorrió traslado de la liquidación presentada.
- En auto de fecha 01/03/2019 en atención a lo dispuesto al Acuerdo CSJATA19-22 del 06/02/2019 se ordenó remitir el expediente al Juzgado 15 Administrativo de Barranquilla (**Pág. 152**, Archivo PDF: **1. 2008-00211-00 ExpDig**).
- Mediante auto de fecha 02/09/2019, el Juzgado 15 Administrativo de Barranquilla se abstuvo de avocar conocimiento del proceso (**Pág. 155-157**, Archivo PDF: **1. 2008-00211-00 ExpDig**).
- En auto de fecha 10/12/2019 se avocó conocimiento del proceso (**Pág. 160-161**, Archivo PDF: **1. 2008-00211-00 ExpDig**).
- El Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales del **16/03/2020** al **30/06/2020** con ocasión a la pandemia por COVID-19.
- El Consejo Superior de la Judicatura inició proyecto de transformación digital de la RAMA JUDICIAL, privilegiando la utilización de medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, y aprobó la implementación de un Plan de Digitalización que apunta a la digitalización de expedientes activos y en gestión de los juzgados, tribunales y altas cortes, a nivel nacional, en un horizonte de tiempo entre el año 2020 y 2022. Dentro del Plan de Digitalización de expedientes se incluyó la Fase 1, respecto a la gestión interna a través de los recursos internos; es así, que, con el recurso humano y tecnológico disponible por el Despacho, se inició la dispendiosa labor de iniciar el escaneo de expedientes en dicha fase que como fue señalado previamente comprende el periodo 2020-2022, se logró la digitalización del presente expediente Rad. 211 – 2008.

Así las cosas, previo a pronunciarse sobre la liquidación del crédito, se ordenará remitir el Expediente al Contador del Tribunal Administrativo del Atlántico para que proceda a realizar la respectiva liquidación conforme a los lineamientos propios de la jurisdicción contenciosa administrativa.



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

Finalmente, se ordenará reconocer personería judicial al abogado JUAN ALFONSO MARTINEZ DONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.288.119 y T.P. 164.115 como apoderado de la parte ejecutada – CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA de conformidad con el poder y anexos allegados (Carpeta: **5. 2008-00211-00 RevocayConfierePoder**).

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** el Expediente al Contador del Tribunal Administrativo del Atlántico para que proceda a realizar la respectiva liquidación conforme a los lineamientos propios de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**SEGUNDO:** Reconocer personería judicial al abogado JUAN ALFONSO MARTINEZ DONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.288.119 y T.P. 164.115 como apoderado de la parte ejecutada – CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA de conformidad con el poder y anexos allegados

**TERCERO:** Allegada la liquidación señalada en el numeral primero, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ  
Juez**

Firmado Por:

**Roxana Isabel Angulo Muñoz  
Juez  
Juzgado Administrativo  
013  
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b25418710fa7c8dfaf270eff681d2c46c40b4f4698343d18dd1b79fa842f7f**

Documento generado en 24/11/2021 01:50:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>